

EL BANCO DE COSTA RICA

EN LA

LEGISLATURA DE 1891

Ó.

REFUTACIÓN

DE LOS ERRORES ECONÓMICOS EN QUE SE FUNDA LA

Ley número 15 de 25 de Junio

DEL MISMO AÑO

POR

PEDRO PÉREZ ZELEDÓN

ABOGADO DEL BANCO DE COSTA RICA.



SAN JOSÉ.

IMPRENTA DE JOSE CANALÍAS.

7.^a AVENIDA, ESTE, 83 Y 89.

1891.





DURANTE los largos y acalorados debates á que dió lugar en la presente Legislatura la Ley número 15 de 25 de junio último, sobre derogación de la facultad concedida al Banco de Costa Rica, antes de la Unión, para emitir billetes al portador hasta por el cuádruplo de su capital, de propósito me abstuve de escribir una sola línea acerca de los graves y trascendentales problemas objeto de aquellos, reservándome tratar de la materia cuando, decidida definitivamente la cuestión en uno ú otro sentido, cupiese llevar la discusión al terreno de los principios. Esa oportunidad ha llegado, y ajeno á todo interés, y sin que guíe ni inspire mi pluma pasión ni preocupación de ninguna especie, me propongo rebatir uno por uno los considerandos de aquella ley, todos los cuales en mi opinión encierran errores, que es menester no dejar pasar sin rectificación.

Para proceder metódicamente y con la posible exactitud, comenzaré por reproducir, en forma de breves proposiciones, los hechos, razones y doctrinas que sirven de fundamento á la expresada ley; y luego, por su orden, trataré de demostrar que todas ellas, con una sola excepción, son erróneas é inadmisibles.

Catorce es el número de las proposiciones dichas, á saber:

1.^a

Las concesiones hechas al ex-Banco de la Unión, hoy Banco de Costa Rica, por la ley de 19 de junio de 1888, son excesivas.

2.^a

Esas concesiones perjudican los fundamentos positivos de la riqueza circulante.

3.^a

Esas concesiones producen una desigualdad económica en el mercado.

4.^a

Esas concesiones cierran la entrada á capitales extranjeros y nacionales en la competencia regular de las transacciones.

5.^a

Esas concesiones se otorgaron para proteger una sola institución ó personalidad.

6.^a

Ello ha perjudicado los intereses generales del país y su natural desarrollo, bases de todo buen gobierno.

7.^a

Ello es altamente injusto y contrario á los principios de la ciencia y de la administración.

8.^a

La reserva metálica fijada para responder á la demanda de reembolso inmediato, en todos los casos y situaciones posibles, es inmoderadamente desproporcionada, insuficiente.

9.^a

Es peligroso facilitar la circulación fiduciaria en tales condiciones.

10.^a

En previsión de los males que pudieran acarrear al país todos esos errores, es indispensable corregirlos.

11.^a

No puede sin embargo, de imprevisto, sustituirse el medio circulante que creó la ley de 19 de junio de 1888.

12.^a

Debe retirarse de la circulación el excedente del límite fijado por el contrato de 24 de junio de 1884.

13.^a

Para que, sin perjuicio de la riqueza general, se realice la reforma es indispensable conceder un plazo suficiente, tres años.

14.^a

Ese término puede reducirse á uno menor á juicio del Poder Ejecutivo.

Tales son los hechos, razones y doctrinas expuestos como justificación de la derogación antes expresada, que tan hondas perturbaciones está llamada á producir en la vida económica de Costa Rica. Paso ahora á tratar separadamente de cada una de las proposiciones.

I.

Las concesiones hechas al ex-Banco de la Unión, hoy Banco de Costa Rica, por la ley de 19 de junio de 1888 son excesivas.

Con anterioridad á la fecha que se acaba de citar, tenía el Banco de Costa Rica la facultad de emitir billetes al portador por el duplo de su capital efectivo; y la ley dictada en dicha fecha extendió aquella facultad hasta el importe del cuáduplo del capital del Banco.

Ni una palabra hay, pues, que decir aquí en defensa de la emisión dupla, objeto no de la ley de 19 de

junio de 1888, sino de otra precedente; y corresponde tratar únicamente de la concesión referente al cuádruplo hecha por la ley citada de 1888.

Lo que la novísima ley sobre la materia llama por consiguiente *concesión excesiva* es la emisión de billetes al portador, desde que traspase el límite del duplo fijado por las leyes anteriores á 1888; ó lo que es igual, la diferencia entre el duplo y el cuádruplo.

No era fácil que la ley descendiera á detalles, para demostrar la justicia y exactitud de su apreciación; pero lo que no hizo ni pudo hacer la ley lo haré yo, y demostraré con ello que la expresada apreciación se halla muy lejos de ser exacta.

Excesiva llama el Legislador de 1891 la cuádruple emisión fiduciaria, olvidando si lo sabía, ó ignorando probablemente, que la institución bancaria más poderosa de los tiempos modernos, el Banco de Francia, tiene la facultad de emitir no sólo por el duplo y el cuádruplo sino por el décuplo y más, pues no está sujeto á limite alguno.

El capital de fundación del Banco de Francia es la suma de 182.500,000 francos; y según consta en el número 19 de «L'Economist Français,» el 8 de mayo último tenía el Banco en circulación la enorme suma de 3.110.273,070 francos; lo cual da una relación entre el capital y la emisión de 1 á 17,04.

El capital del Banco de España es la suma de 150.000,000 de pesetas, y su emisión alcanza el guarismo de 750.000,000; lo cual significa que la relación entre ésta y aquél es de 1 á 5. Por una ley reciente la relación se ha elevado al décuplo, ó sea 1.500.000,000 de pesetas.

El capital del Banco Imperial de Alemania es la suma de 120.000,000 de marcos; y su emisión el 30 de junio de 1890 alcanzó á 1.084.466,000 marcos, relación de 1 á 9.03

El capital del Banco de Austria-Hungría es la suma de 110.000,000 de florines; y su circulación el día 31 de Diciembre de 1889 era de 440.000.000 de florines: relación de 1 á 4.

Los Bancos de Inglaterra, Escocia, Canadá, Australia, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Rusia, Suiza, Alemania y muchos otros no tienen límite señalado para su emisión, en relación con el capital.

Pudiera citar fácilmente otros casos, pero los expuestos son más que suficientes para demostrar que la relación de 1 á 4 entre el capital de fundación de un banco y su emisión fiduciaria, no puede en manera alguna conceptuarse como excesiva.

Y menos puede tenerse por tal allí donde, como sucede en Costa Rica, rige el principio de unidad de emisión bancaria; pues si el establecimiento privilegiado no hace la emisión que las necesidades del mercado exigen, el resultado ineludible de la restricción es privar de satisfacción una necesidad real imprescindible; lo cual es tan arbitrario y absurdo como decir á quien ha menester cuatro onzas de pan para su diario sustento, toma dos onzas.

Antes de 1884, el uso de billete de banco era casi nulo en Costa Rica, como puede verse en este cuadro de la circulación del Banco de la Unión.

<u>Años</u>	<u>Circulación media anual</u>
1877-78	\$ 18.000
1878-79	» 30.000
1879-80	» 48.000
1880-81	» 50.350
1881-82	» 30.100
1882-83	» 35.000
1883-84	» 56.000

No se había pensado hasta entonces en desenvolver el poderoso elemento del crédito; y girando el co-



mercio y los bancos en un círculo estrecho y mezquino, se realizaban operaciones que bien pudieran llamarse primitivas, á los tipos de descuento que se ven en este cuadro:

Años	Tipo minimum	Tipo máximo
1877-78	15 %	24 %
1878-79	18 »	24 »
1879-80	13 »	24 »
1880-81	12 »	18 »
1881-82	12 »	18 »
1882-83	15 »	18 »
1883-84	12 »	18 »

Doce, quince, diez y ocho y veinticuatro por ciento eran, pues, los tipos corrientes de descuento antes de la unificación del crédito fiduciario; veamos ahora los tipos que prevalecieron después.

Años	Tipo minimum	Tipo máximo
1884-85	9 %	12 %
1885-86	10 »	12 »
1886-87	9 »	10 »
1887-88	8 »	9 »
1888-89	8 »	9 »
1889-90	8 »	9 »

Si los descuentos oscilaron, de 1877 á 1884, entre 12 y 24 %; de 1884 á 1890 fueron de 9 á 12 % en un principio, y después, con firmeza, de 8 á 9 %.

Quien entiende de negocios sabe muy bien lo que significa, tratándose de descuentos, un tipo bajo (antes ni soñado) exento de oscilaciones; y esa baja y firmeza fueron ineludible consecuencia de la regularización del uso del crédito; y desaparecerán sus ventajas á medida que deje de utilizarse éste, retrogradándose á la ominosa época del 24 %.

Dado el capital del Banco y los términos de la concesión de 19 de junio de 1888, pudo emitir desde luego el cuádruplo de aquél, si su propósito hubiera sido aumentar artificialmente el volumen de los negocios, pero como las emisiones debían hallarse en proporción con una demanda sana y razonable, la circulación fiduciaria no aumentó sino progresivamente, en la misma escala en que se verificaba el desenvolvimiento general del país; y hasta la fecha no ha alcanzado el límite máximo fijado por la ley, del cual se ha quedado bien distante; lo que prueba hasta la evidencia que el Banco emisor único de la República procede cautelosamente, con toda la prudencia que requiere la difícil función de regularizar el uso de ese sustituto del capital, que se llama crédito.

Hé aquí la circulación media anual del Banco de la Unión desde su fundación hasta el año próximo pasado.

Antes de la unificación.

1877-78	\$ 18.000
1878-79	» 30.600
1879-80	» 48.070
1880-81	» 50.350
1881-82	» 30.100
1882-73	» 35.000
1883-84	» 56.400

Después de la unificación.

1884-85	\$ 168.890
1885-86	» 210.070
1886-87	» 1.004.010
1887-88	» 1.518.290
1888-89	» 2.191.930
1889-90	» 2.911.479
1890-91	» <u>3.249.914</u>

Pudiendo el Banco, como podía por mil medios estimular la circulación hasta \$ 4.000.000 prefirió conservar en sus cajas \$ 750.086 en billetes, hasta tanto que las verdaderas necesidades del comercio y de la agricultura aumentasen la demanda de capital. Puede así decirse que ha llenado hasta donde era justa y razonable la demanda del mercado, y no ha ido un solo punto más allá de esa demanda. De ese modo se explica por qué el Banco no ha bajado aún más el tipo corriente de descuentos; no convenía hacerlo, porque una baja mayor habría creado una demanda en parte, acaso, artificial.

Que la circulación fiduciaria expresada está muy lejos de poder ser justamente considerada como excesiva, es fácil demostrarlo con sólo comparar dicha circulación con la de otras naciones cultas.

El 1.º de enero de 1890, la circulación fiduciaria total de los Estados Unidos montaba á \$ 993.041.891; lo cual da por habitante \$ 15-27.

El 31 de marzo de 1890, la circulación total fiduciaria del Imperio Alemán llegó á la suma de 1.662.218.940 marcos; correspondía por cabeza á cada habitante del Imperio la suma de 35,46 marcos. Al mismo tiempo circulaban en sólo Prusia 67.265.944 marcos en billetes del Estado y en cada uno de los otros Estados de la Confederación las inmensas sumas que es fácil suponer.

Como antes se ha indicado, la circulación del Banco de Francia el 8 de marzo de 1891 era de 3.110.273.070 francos; ó lo que es igual, algo más de 82 francos por cabeza.

El 6 de mayo de 1891 se hallaban en el departamento de Emisión del Banco de Inglaterra, listos para la circulación, billetes por valor de 36.169.550 de libras esterlinas, ó sea 1 libra, 8 chelines y 2 peniques por persona; todo esto sin contar la circulación de los

bancos provinciales, que no baja de 6.000.000 de libras esterlinas y la de billetes del Exchequer (no Treasury bills) cuyo importe es 10.360.800 libras esterlinas.

La circulación de Italia, comprendiendo los billetes del Tesoro y las emisiones de los Bancos asociados, importa el equivalente de 327.348.000 de pesos de Norte-América; lo cual da una prorrata de \$ 11.67 por habitante.

España ha tenido hasta hoy una circulación de 750.000.000 de pesetas ó sea algo más de 45 pesetas por persona, y por insuficiente acaba de autorizarse una emisión doble, ó sea de 1.500.000.000.

Reduciendo á pesos de Estados Unidos la circulación de Escocia, Suiza y Australia dan respectivamente por habitante, \$ 8-66, \$ 10-54 y \$ 12-92.

Veamos ahora la relación en que se ha hallado la circulación media del Banco de Costa Rica con el número de habitantes del país, según el cálculo del último anuario de la Oficina Central de Estadística:

Años	Circulación	Por habitante en moneda de C. R.	Idem. en moneda fuerte.
1884	\$ 119.350	\$ 0,49	\$ 0,33
1885	» 168.890	» 0,70	» 0,47
1886	» 210.070	» 0,87	» 0,58
1887	» 1.004.010	» 4,20	» 2,80
1888	» 1.518.290	» 6,35	» 4,24
1889	» 2.191.930	» 9,17	» 6,12
1890	» 2.911.479	» 12,61	» 8,41
1891	» 3.249.914	» 13,61	» 9,08

He dado el equivalente europeo de nuestra moneda, porque no sería propio hacer comparaciones entre la feble moneda costarricense y las libras esterlinas, francos, florines y marcos, que representan moneda fuerte.

Tampoco es natural comparar el movimiento fiduciario de países como Inglaterra, Francia Alemania, Austria, Estados Unidos, Australia, etc. etc., donde el papel y el oro intervienen de un modo tan insignificante en las transacciones, por la institución de los Clearing Houses ó Bancos de Liquidación; con países como el nuestro, donde para cada operación comercial se hace necesaria la manipulación del metálico ó su equivalente. Así, se ha estimado tan solo en un 2 0/0 el oro, plata y billetes trasferidos en las operaciones comerciales de Londres, cuando á mediar oro en las compensaciones diarias de cheques, que en pocos minutos llevan á cabo dos ó tres docenas de empleados de los bancos, sería menester remover en oro el peso de doscientas toneladas.*

Por eso dice con mucha razón W. L. Fawcett: «la proporción del uso de la moneda acuñada en las transacciones de un país da la medida de la imperfección de su sistema bancario.»

El signo fiduciario, por lo tanto, debe por fuerza alcanzar mayor circulación allí donde, como sucede en Costa Rica, tiene escaso uso el cheque, donde apenas se conoce la libranza, donde no hay ni puede haber «Clearing houses» y donde, por fin, no existe siquiera bien arreglado el giro mutuo.

Examinando la cuestión desde otro punto de vista, vale la pena fijarse en el siguiente cuadro comparativo:

Países	Gastos públicos	Exportación	Circulación
Francia	Fr. 3.214.534,789	Fr. 3.308.186,000	Fr. 3.110,273,070
Alemania	Ms. 1.280.536,202	Ms. 3.256.421,000	Ms. 1.084.466,000
España	Pts. 782.650,000	Pts. 591.300,000	Pts. 750.000,000
EE. UU.	\$ 206.248,006	\$ 823.839,402	\$ 993.041,891
Costa Rica	» 5.624,577	» 10.063,765	» 3.249,914

El cuadro precedente demuestra que la circula-

ción fiduciaria es todavía relativamente reducida en nuestro país, si se tienen en cuenta sus recursos y necesidades.

Conceptuarla como excesiva es apartar la vista de lo que pasa en las naciones más cultas, y juzgar en estas materias con el estrechísimo criterio que nos sirve de norma en nuestras discusiones lugareñas ordinarias; ese criterio con que algunas personas, seguramente de buena fe, han sostenido que un billete de un peso del Banco de Costa Rica, tan solo vale \$ 0.25 en metálico, opinión compatible únicamente con una supina falta de información en esta clase de asuntos.

De todo lo expuesto se deduce evidentemente que la primera proposición de la ley de 25 del mes próximo pasado es de todo punto ^{*}inexacta é inadmisibile. Estudiemos ahora la segunda.

II.

Esas concesiones perjudican los fundamentos positivos de la riqueza circulante.

Trabajo cuesta penetrar á fondo en lo que quiso ó pensó decirse por medio de la frase inserta, pues ella es oscura en demasía; pero suponiendo que su sentido es que las concesiones de que se ha venido hablando perjudican la riqueza pública, por el falseamiento ó uso abusivo del crédito representado por el signo fiduciario circulante, voy á demostrar en seguida que esta segunda proposición no es más exacta y aceptable que la primera.

Abuso del crédito ó falseamiento del mismo habría, si la circulación fiduciaria se hallara en desproporción con las necesidades del comercio; ó si arbitrariamente se procurara colocación y demanda para el signo, por medio de una baja inconsiderada del tipo de descuentos; ó si se facilitara la demanda del medio

circulante, concediendo créditos á largos plazos ó para empresas nuevas arriesgadas; ó si se rebajaran las tradicionales costumbres del banco en punto á calificación de garantías; ó si, en una palabra, teniendo el Banco en mano el signo billete sin colocación, le hiciera artificialmente mercado. Pero nada de esto ha sucedido, ni sucederá.

El Banco de Costa Rica ha tenido y tiene confianza en el porvenir de la nación, pero no olvida un momento que casi toda su prosperidad depende del café; y que una baja imprevista del artículo en los grandes mercados, puede afectar hondamente la riqueza general. Tampoco olvida un momento que Costa Rica, como miembro de la familia hispano-americana, se halla sujeta á las mismas vicisitudes por que atraviesan hoy dos de los países hermanos más importantes, tenidos hasta aquí por modelos.

Por estas consideraciones y siguiendo los principios más sanos, el Banco de Costa Rica antes distribuye que concentra sus préstamos. Sin dejar de tratar con la posible liberalidad á sus clientes, de cuya prosperidad depende la del Establecimiento, donde no se presenta clara la conveniencia de una operación, el Banco se abstiene de entrar en ella, reservando á su favor el beneficio de la duda. En materia de negocios no ve el Banco color político, pues así accionistas como clientes forman en uno ú otro bando, sin que ello influya en lo mínimo, ni tenga que ver con el manejo del Establecimiento.

Por las consideraciones antes dichas y siguiendo los consejos expresados, el Banco de Costa Rica ha procurado formar y formado un fondo de reserva, que, andando el tiempo será un segundo capital de fundación; sin que su prudencia le haya impedido rezagar también $\frac{3}{4}$ de millón de billetes en sus cajas, en espera de colocación segura.

Para que se juzgue del acierto de éstas, baste observar el hecho de no existir pendiente ante los Tribunales de Justicia cobranza alguna de créditos á favor del Banco.

Puede también juzgarse de la solidez del Establecimiento estudiando el siguiente cuadro:

ESTADO DEL BANCO DE LA UNIÓN

en 30 de Junio de 1890.

ACTIVO.

Caja.— <i>Efectivo.</i>	\$ 1.254.973-71
Cuentas corrientes.	» 564.279-43
Inmuebles.	» 196.891-89
Vales y órdenes en Comisión.. . . .	» 57.217-22
Agentes en el exterior.	» 306.541-94
Cuentas varias.	» 210.696-50
Obligaciones á cobrar.	» 2.580.117-13
Billetes de Aduana en Comisión.. . . .	» 19.935-68
	<hr/>
	\$ 5.190.653-50

PASIVO.

<i>Capital</i>	\$ 990.000-00
Fondo de Reserva	» 148.500-00
Segundo Fondo de Reserva	» 5.053-82
Cuenta de Dividendos.	» 28.768-68
Accionistas, 20 o/o dividendo.	» 172.694-45
Billetes del Banco en circulación	» 2.933.419-00
Depósitos á plazos y á la vista	» 765.193-77
Vales y órdenes en comisión á pagar.	» 57.217-22
Billetes de Aduana á pagar	» 19.935-68
Intereses y descuentos.— <i>Cuenta nueva</i>	» 69.870-88
	<hr/>
	\$ 5.190,653-50

Lejos de perjudicarse la riqueza pública con el prudente y atinado uso que el crédito se ha hecho en virtud de las concesiones otorgadas al Banco de Costa Rica, es notorio el impulso que ha tomado la agricultura y el comercio de este país, del año 1884 á esta parte; y si es verdad que no sólo el Banco es factor de ese progreso, también es verdad que el Banco es uno de los más importantes sino el principal.

Para persuadirse de ello bastará observar que estimando en cuatro millones el movimiento de descuentos de cada año, guarismo muy aproximado al verdadero según personas competentes, la baja de intereses ha procurado una economía al país de \$ 360.000 al año; ó sean \$ 2.520.000 en los 7 años trascurridos desde la firma de la concesión de 1884.

Si todo esto es perjudicar la riqueza general lo dirán los señores Diputados de la mayoría, responsables ante el país de la emisión de la ley n.º 15 de la presente Legislatura.

III.

Esas concesiones producen una desigualdad económica en el mercado.

Tampoco peca de clara esta tercera proposición; pero es de suponerse que lo que quiso expresarse es que á causa de la facilidad de que disfruta el Banco para utilizar su crédito, los demás Bancos y particulares no pueden concurrir, en igualdad de condición, en el negocio de descuentos.

Que los particulares se retraigan de este linaje de negocios no es ciertamente un mal para el país; y á ello se debe que capitales dedicados antes á la usura hayan encontrado colocación productiva en empresas de mil especies, de que pudiera hacerse aquí un lista lujosa.

Respecto de los Bancos nó debe un momento ol-

vidarse que la índole de los comerciales ordinarios y los de emisión es completamente diversa; como lo es la de un banco hipotecario y la de un banco de depósitos; y así como el banco de hipotecas no excluye el de descuentos, de la misma manera la existencia y desarrollo de un banco de emisión en nada afecta las negociaciones de todos los demás establecimientos de índole diversa.

Lo único que podría, por tanto, ponerse en discusión es la conveniencia de regularizar la emisión fiduciaria sobre el pié de unidad y no sobre el de pluralidad de bancos emisores. Uno y otro sistema tiene acalorados defensores en el terreno de la teoría; pero la práctica se pronuncia de un modo manifiesto en favor del sistema único.

Ese sistema, y no el de pluralidad, es el adoptado por Inglaterra, Francia, Austria, España, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Noruega, Rusia, Portugal y muchos otros países, donde con el Banco único coexisten millares de bancos de distinta especie, ricos, poderosos, que en su línea y dentro de su instituto, cooperan al bien común. Que en Costa Rica se haya adoptado, en estos últimos años, un sistema contrario al de pluralidad que rigió aquí, sin resultado satisfactorio, desde que se abrió el primer banco, nada tiene de extraño y la práctica ha venido á demostrar que se obró con acierto.

La emisión de bancos rivales jamás alcanza vigor ni extensión, por la razón sencilla de que en la lucha el esfuerzo mutuo para excluir un banco la circulación de sus émulos, produce por necesidad el aniquilamiento del crédito de todos. Así se explica cómo ese mismo Banco, cuya circulación pasa hoy de tres millones, apenas pudo sostener antes de 1884 una circulación sesenta veces menor. Muy inferior á la circulación del Banco de la Unión era entonces la de los

otros bancos establecidos, al extremo de que no merece tenerse en cuenta. Y esa situación había venido manteniéndose desde la fundación del primer banco en el país. El alcance del poderoso elemento del crédito bancario era en 1884 completamente desconocido. El Banco de la Unión tuvo el acierto de ver un poco más lejos; el Gobierno se persuadió de que podía ponerse en explotación una fuerza nueva ó por lo menos desconocida hasta entonces aquí, y de allí surgió la emisión única. Vuélvase á la competencia y la lucha, y se habrá perdido la fuerza, sin provecho de nadie y con daño de todos; sucedería entonces lo que con el vapor, que encerrado en la caldera de la locomotora es capaz de arrastrar pesos portentosos, pero si se le saca de su encierro y se le concede plena libertad, se pierde en el espacio.

De esta suerte, no hay tal desigualdad económica allí donde rige el sistema de unidad de emisión; y si la hay es inevitable, nace de la naturaleza misma de las cosas, y se halla superabundantemente compensada con los beneficios que el sistema de emisión única, y sólo ese sistema, es capaz de producir.

IV.

Esas concesiones cierran la entrada á capitales extranjeros y nacionales en la competencia regular de las transacciones.

Hechos, hechos pedía Shakespeare y con hechos voy á rebatir la cuarta proposición.

La empresa que, acaso, ha hecho ingresar capitales al país en mayor escala es la de Ferrocarril al Atlántico. Esa empresa nació y se desarrolló después de la unificación de la circulación fiduciaria.

Las empresas de Ferrocarril á Nicaragua y al Pacífico, han nacido y están en vía de desarrollo bajo el sistema de emisión única.

Lo mismo debe decirse de las empresas de Minas del Aguacate y Ciruelitas, Mercados de Cartago y Heredia, Tranvías, Luz Eléctrica y muchas más, señaladamente las numerosas de Bananos.

Para todas estas empresas el Banco Emisor Unico antes que un obstáculo ha sido un poderoso auxiliar; y sobre este punto trascendental invoco el testimonio de Mr. Keith.

El Banco Anglo-Costarricense acaba de establecerse ó renovarse con capitales considerables, nacionales algunos, muchos de ellos extranjeros.

El Banco mismo de Costa Rica ha atraído á su seno capitales enormes del exterior á título de acciones.

¿Cómo puede sostenerse, pues, que el privilegio del Banco de Costa Rica ahuyente los capitales extranjeros? ¿porque no se ha establecido un Banco hipotecario? El Banco Hipotecario será todavía un sueño durante algunos años para nosotros. Y no se ha establecido aquí por la misma, mismísima razón que no ha arraigado en la mayor parte de las Naciones de Hispano América: las fuertes oscilaciones del valor de la propiedad inmueble á consecuencia de las frecuentes perturbaciones del orden y falta de seguridad en nuestras pequeñas, revueltas Repúblicas.

Respecto á la concurrencia de capitales nacionales, queda dicho en el número anterior lo necesario, y sólo me falta advertir que á las nuevas empresas á que allí me referí, ha de agregarse el interés tomado por muchos capitalistas del país en los bancos existentes, cuyas acciones tienen excelente demanda. El capital acumulado no queda ocioso por falta de colocación, y si es verdad que no se pueden obtener ya colocaciones al 18 y al 24 o/o si pueden alcanzarse dividendos satisfactorios, sin que intereses y descuentos usurarios ahoguen el espíritu de empresa. Concediendo mucho, puede ser que el capitalista haya sufri-

dó algo en sus intereses á causa de la baja de descuentos, pero el público ha salido ganancioso y natural es que prevalezca el bien general.

V.

Esas concesiones se otorgaron para proteger una sola institución ó personalidad.

Probablemente al escribirse esa frase no se midió el alcance de sus dardos; por eso la tomaré aquí en el sentido más inocente de que es susceptible.

¡Ley personal, de interés privado, la que desenvolvió el beneficioso recurso del crédito en Costa Rica! Enunciar ese pensamiento es proclamar en voz muy alta que se ven las cosas por un solo aspecto, y que la mirada no ha pasado de la superficie; ó que se han apretado fuertemente los ojos para no ver los otros lados del asunto y su interior ó fondo.

La concesión de que se trata no fué un acto ó contrato de beneficencia en que una sola de las partes deriva todos los beneficios, fué por el contrario, una combinación en que, de un lado, obtuvo el Banco la ventaja de ampliar el uso de su crédito, y de otro el público adquirió la ventaja de una oferta mayor de capital, á un tipo de descuento más bajo que el común.

Si la concesión de 1888 fuera lo que gratuita é infundadamente se supone, no habría podido tenerse en pié un solo instante; y el comercio no habría tomado el empeño que desplegó para su conservación, aunque por desgracia, sin resultado satisfactorio.

Con el mismo fundamento que se llama ley personal la concesión de 1888, podría apellidarse así la que en este momento se da ampliando los privilegios del Banco de España en extensión y en tiempo.

Igualmente odiosas, inmorales y atentatorias serían las dictadas en diferentes tiempos en Francia, In-

glaterra, Austria y demás países donde prevalece el sistema de unidad de bancos emisores.

Como protectora de intereses privados pudiera más bien tildarse la derogación de los privilegios del Banco de Costa Rica, desde que esa derogación al par que daña los intereses de la generalidad, sólo favorece los de contadas personas dispuestas á negociar con la usura.

Los hechos dirán muy pronto si mis apreciaciones son ó no justas.

A nadie se oculta que la restricción, disminuye la oferta de capital; y que esa disminución tiene que engendrar fatalmente el alza del interés.

Cuando retrogrademos á la era del 24 %, suceso no muy remoto, si se persiste en el errado camino en que se ha entrado, sabrá la mayoría de la presente Legislatura, por experiencia dolorosa, qué intereses se tuvo en mira fomentar y proteger con la emisión de la asendereada ley de 19 de junio de 1888, si los de los prestadores ó los de los tomadores.

Y si más prueba se necesitare, allí estará la baja de la propiedad, consecuencia inevitable del alza del interés, para persuadir á la mayoría del Congreso, con la arrolladora elocuencia de la realidad cumplida, de sus desaciertos económicos en las deliberaciones del año en curso.

Se habla con frecuencia de las enormes ganancias que hace el Banco con la emisión única, y viene la oportunidad de rectificar este otro error.

Hé aquí la nota de los dividendos distribuidos á los accionistas desde la fundación del Banco.

Antes de 1884.

Años	Capital		
1877-78	\$ 300.000	13	°/o
1878-79	» 325.000	19	3/4
1879-80	» 400.000	15	°/o
1880-81	» 425.000	13	»
1881-82	« 425.000	12	»
1882-83	» 500.000	9	»
1883-84	» 500.000	9	»
Después de 1884.			
1884-85	\$ 600.000	10	°/o
1885-86	» 600.000	12	»
1886-87	» 700.000	13	»
1887-88	» 710.000	15	»
1888-89	» 780.000	18	»
1889-90	» 990.000	20	»

Termino medio de la primera época 12,96 0/10
 Termino medio desde la fundación del Banco 13,59
 Termino medio de la segunda época 14,33 9/10

Ahí están esas grandes, fabulosas ganancias que se suponen: 12,⁹⁶, 14,³³ y 13,⁵⁹ por ciento. ¿Qué comerciante de primera, de segunda ó tercera clase se contentaría con semejante tanto por ciento? Al Banco de Costa Rica se le ataca, hace tiempo que estoy persuadido de ello, por falta de conocimiento, por falta de estudio y por sobra de pasión ó preocupación.

Aquí está la prueba de lo que acabo de decir:

BANCOS DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

Beneficios del año 1890.

	Capital.	Dividendo.
Banco de Inglaterra	£ 14.553.000	£ 1.528.042.
Demás Bancos de Inglaterra por acciones	» 39.650.482	» 5.453.450.
Bancos de Escocia	» 9.052.000	» 1.049.740.

El Banco de Inglaterra alcanzó un beneficio de 10 %; los otros Bancos ingleses 16 % y 12 1/2 % los bancos escoceses.

Dividendos de 15, 1620, 17, 1960, 2180 han sido frecuentes en los Bancos de Nebraska, Colorado, Nevada, California, Oregón, Idaho, Montana, Mississipi y Kansas.

VI.

Ello ha perjudicado los intereses generales del país y su natural desarrollo, bases de todo buen gobierno.

Que los intereses generales del país recibieron alto beneficio de la regularización del crédito bancario queda lujosamente demostrado en los números anteriores. El desarrollo del país de 1884 á esta parte es notorio para todo el que tenga ojos y mirar quiera. Negarlo es cometer á sabiendas una gran injusticia.

Bastaría reproducir aquí los cuadros estadísticos de importación y exportación y el incremento que han alcanzado las rentas y servicios públicos en los últimos 7 años, para que no sea lícita la negación ó la duda; pero me abstengo de hacerlo por dos razones: la una, ser esos documentos familiares para todos, y la otra no dar á este estudio mayor extensión de la debida.

Presento solamente un dato; la exportación.

1884	\$ 4.219.617
1885	» 3.296.508
1886	» 3.225.807
1887	» 6.236.563
1888	» 5.713.792
1889	» 6.965.371
1890	» 10.063.765

El desarrollo progresivo del país es un hecho que se palpa, y que hasta ahora no había sido revocado á

duda por nadie que yo sepa; y nuestro adelanto no sólo se ha alcanzado en el dominio comercial y agrícola sino en todos los ramos de la actividad social. Relativamente á la pequeñez de nuestro territorio y la escasez de nuestra población; y no obstante la enorme deuda exterior que sobre nosotros pesa, bien pudiera sin hipérbole llamarse portentoso el progreso que hemos alcanzado.

Toda comparación es odiosa; pero permítasenos lisonjear esta vez la vanidad nacional con el siguiente cuadro en contestación á la proposición VI.

Años	Países	Población	Importación
1889	Colombia.	3.403.532	\$ 11.777.624
1889-90	Honduras.	375.000	» 1.646.196
1890	Costa Rica.	238.782	» 9.923.115

Años	Países	Exportación	Rentas
1889	Colombia.	\$ 16.199.718	\$ 21.153.600
1889-90	Honduras.	» 4.108.453	» 1.842.582
1890	Costa Rica.	» 10.063.765	» 5.624.577

La comparación no puede ser más halagadora para el patriotismo costarricense, tanto más cuanto que los términos escogidos para aquélla son pueblos vecinos, de idénticas costumbres á las nuestrás, viriles, trabajadores y donde, de algunos años á esta fecha, se ha progresado en vasta escala, debido á la consolidación de la paz y el orden.

Que el sistema de crédito establecido en Costa Rica ha influido de un modo marcado en el progreso obtenido, puede también deducirse de las siguientes observaciones que tuve ocasión de hacer durante mi estada en la simpática y culta capital de Honduras.

Rige allí el sistema de pluralidad, de un modo

teórico, por supuesto, porque sólo hay un Banco en ejercicio. Como gran concesión éste carga al Gobierno 1 % de interés sobre el saldo de su cuenta corriente; y la concesión es ciertamente grande, porque, sin bajar nunca de ese tipo las transacciones ordinarias del comercio, con frecuencia se eleva á 1 y medio y 2 % mensual. Negociaciones fiscales al 1 y medio conté 4 y al 2 %, 28. Las demás se hicieron al 1 %.

El Gobierno tiene libre uso del derecho de emisión y su circulación sube á \$ 865.745, pero se halla muy lejos de la par, á pesar de que el billete nacional devenga interés.

El Banco de Honduras tiene una circulación escasa, no obstante ser relativamente fuerte su capital, excelente su personal de administración y haberse refundido en él los dos bancos rivales anteriormente existentes.

La unidad monetaria es el sol contante y sonante, y á pesar de esto y de la enorme desproporción entre la introducción y exportación general, y de que el año 1890 se produjo y exportó oro y plata por más de dos millones, los cambios sobre Estados Unidos y Europa se equilibran con los dominantes en Costa Rica.

Estas observaciones me confirmaron cada vez más en mis precedentes convicciones sobre conveniencia de la unificación del crédito bancario; porque ví y hallé en Honduras lo mismo que había visto y observado en Costa Rica antes de 1884, á saber:

a) Emisión oficial elevada, sin gran valor comercial.

b) Libertad plena é irrestricta de emisión bancaria, inexplorada.

c) Crédito del Gobierno en los Bancos ordinarios de comercio existentes, en escala reducida.

d) Altos intereses y descuentos.

e) Transacciones corrientes sobre plata acuñada

como medio dominante, pero en la reducida escala de la escasa circulación de ese medio, por otra parte nada adecuado para la movilización de la riqueza.

f) El oro en pronunciada fuga, tanto que como objeto de curiosidad se me hizo el presente, en la casa de moneda, de una pieza de cinco pesos.

Esa es una fotografía de nuestra situación financiera el año de 1884; y espejo en que podríamos mirarnos, si por cualquier circunstancia hubiéramos de retrogradar al sistema primitivo que, seguido por tantos años durante la *dark age* de nuestras finanzas, jamás acertó á emanciparnos del ominoso yugo del 24 %.

No es, por todo lo expuesto, la ley de 1888 sino la de 1891 la que perjudicará los intereses generales del país y obstaculizará su desarrollo.

VII.

Ello es altamente injusto y contrario á los principios de la ciencia y de la administración.

Como he tenido ocasión de decirlo antes, en el campo de la teoría luchan dos escuelas rivales, la de unidad y la de pluralidad de bancos; y á decir verdad ni una ni otra ha obtenido la victoria definitiva. Altísimas autoridades forman al lado de los unitaristas, y autoridades no menos respetables forman en las filas de los pluralistas. Es declamatorio, por tanto, que nuestros pluralistas condenen á sus contrarios ex cathedra sin remisión al fuego eterno. Muy lejos nos llevaría reproducir aquí los argumentos de una y otra escuela; y por eso me limito á referirme sencillamente á cualquier obra de mediana nota sobre la materia.

Dejando las simples teorías á un lado, he procurado fijarme de preferencia en la práctica de las na-

ciones más adelantadas. En ese terreno, que es el más seguro, el sistema dominante es el de unidad, tanto que hacendistas respetables, los que forman la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados de las Cortes Españolas, se expresan en sus dictámenes acerca de la prorrogación y extensión de los privilegios del Banco de España, en estos términos:

«Lejanos yá los días en que era materia discutible la unidad ó la pluralidad de los bancos de emisión; y apagados también los ruidosos efectos que la experiencia del segundo sistema ocasionó en algunas naciones; y adoptado por la generalidad de aquellas el Banco único, no existen siquiera las más remotas probabilidades de resucitar cuestiones de doctrina por doquier resueltas y sancionadas; sino que antes por el contrario, se imponen los estados el deber de reforzar y robustecer los establecimientos privilegiados de emisión, para convertirlos en fuente copiosa del crédito nacional. Tal progreso no puede realizarse sin asegurarles una existencia proporcionada á la índole de sus operaciones, y por eso, demostrada la necesidad de la renovación del privilegio, procede hacerla cuando mayor beneficio puede alcanzar de ella el Estado.»

No pueden, pues, invocarse la ciencia y los principios para echar á rodar un sistema bancario implantado en Costa Rica á ejemplo de otros países más cultos, y que probado durante cerca de siete años ha dado los resultados que se tuvieron en mira y aun superádolos. Ese sistema debe combatirse con buenas razones prácticas, tangibles, nacidas del asunto; de ninguna manera con generalidades vacías, declamatorias, como la proposición sétima.

VIII.

La reserva metálica fijada para responder á las demandas de reembolso inmediato, en todos los casos y situaciones posibles, es inmoderadamente desproporcionada, insuficiente.

Cualquier reserva metálica inferior al 100 % sobre el importe de los billetes de banco en circulación es insuficiente para estar á las demandas de reembolso inmediato *en todos los casos y situaciones posibles*. Esto es incontrovertible, como igualmente lo es que con la lógica de la ley de 25 de junio de 1891, no hay posibilidad pero ni metafísica de fundar un solo banco de emisión en toda la redondez de la tierra.

Si esta lógica fuera buena y aceptable, debieran instantáneamente quedar cerrados, como al golpe de una descarga eléctrica, con mil otros establecimientos emisores, todos los del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, con los de Canadá y Australia; todos los de Estados Unidos y los del Japón, organizados sobre el plan de los americanos; todos los de Alemania é Italia, y los de Rusia, Austria, Francia, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega, España, etc., etc.

Tesis que lleva á conclusiones semejantes, tiene por fuerza que ser rechazada de plano como absurda: prueba tanto, como se dice en la escuela, que no prueba nada. Formular tal tesis es dar pié á la sospecha de que no se ha entendido aquello de que se trata, esto es, que no se conoce en lo absoluto la teoría del crédito.

En Inglaterra país que puede dar lecciones sobre manejo de bancos, cuando sobrevienen las grandes crisis, en vez de hacerlas más grandes el Parlamento, restringiendo la circulación y sus condiciones generales, se ha acostumbrado salvarlas suspendiendo el ac-

to de 1834, para que el banco de Inglaterra se salve á sí mismo y salve el mercado, con el uso libre de su crédito.

Esa medida fué tomada en 1857 y 1866, y volverá á ser adoptada siempre que lo requiera la necesidad.

La suspensión del acto de 1844 es en la esfera económica del mercado de Londres, lo que para lo político en un país constitucional una buena ley de orden público: válvula de escape, que sin daño de nadie, garantiza el derecho y la libertad de todos.

La mera amenaza de crisis porque hoy pasa el mercado de Londres ha hecho que de £ 36.169.550 que el departamento de emisión del Banco de Inglaterra tenía creados el seis de mayo último, se haya elevado la emisión el 4 de junio á £ 41,599.235

La crisis de Londres repercute en Costa Rica, y aquí se creen salvar las dificultades restringiendo la circulación en 2 millones.

Inmoderadamente desproporcionada, insuficiente, conceptúa la ley n.º 15 la reserva de un 25 % en metálico para la emisión del Banco de Costa Rica ¿Qué palabras usarían los autores de esa ley para calificar la emisión de £ 15.750.000 que el Banco de Inglaterra tiene hecha sin reserva metálica de un solo penique? ¿Qué dirían nuestros legisladores de la emisión de 400.000.000 de florines hecha por el Banco de Austria, sin seguridad metálica? ¿qué de los 4.000.000 del Banco de Holanda? ¿qué de los 8.000.000 del Banco de Dinamarca? ¿qué de los 800.000.000 de los seis grandes Bancos de Italia?

En todos esos casos y muchos otros que podría citar, las emisiones no tienen otra garantía que la responsabilidad general del Banco emisor y la final del Gobierno de la Nación; con todo los bancos emisores funcionan con regularidad, y el público deriva de aquellas los beneficios correspondientes.

En los Estados Unidos no se preocupa la ley de «la demanda de reembolso inmediato en todos los casos y situaciones posibles»; busca la garantía final para el caso de quiebra en los bancos nacionales, y deja al cuidado y prudencia de cada Banco la fijación del monto de la reserva metálica. Lo mismo exactamente pasa en el Canadá y en Japón.

En Australia la reserva metálica legal se reduce á 25 %.

En Bélgica el artículo 12 de la Ley constitutiva del Banco Nacional dice así: «El Banco emitirá billetes al portador. El total importe á que ascienden los billetes en circulación *estará representado por valores fácilmente realizables.*

Los bancos provinciales de Suecia emiten con 25 %.

En el Canadá está expresamente dispuesto por la ley, que la mitad ó cuando menos un 40 % de la reserva haya de consistir en billetes del Tesoro del Dominio, esto como medio de aumentar su crédito.

En Alemania, los billetes del Tesoro se hallan equiparados al oro y plata, para el efecto de la reserva metálica; y lo propio pasa en Austria, Dinamarca y Suecia.

En esta última nación tienen el concepto de oro para la reserva de los bancos provinciales los billetes del Banco de Suecia; y en Italia gozan de igual carácter para la emisión particular de cada Banco los billetes de la emisión de los seis bancos asociados.

De todos los datos precedentes resulta suficientemente puesto en claro que la reserva de 25 % que rige en Costa Rica es perfectamente razonable, y está muy lejos de merecer el calificativo de inmoderadamente desproporcionada que le da la ley de 25 de junio de 1891.

IX.

*Es peligroso facilitar la circulación fiduciaria
en tales condiciones.*

En esas condiciones y no en otras es como de 1884 acá han venido teniendo circulación los billetes del Banco de Costa Rica, y el Gobierno y los hombres de negocios no han visto los peligros á que se refieren los autores de la ley de 25 de junio. Contra las teorías y lucubraciones, están los hechos para hablar. El buen juicio del público está y ha estado por encima de la sofística de quienes se empeñaban en demostrarle que un billete de un peso solamente valía veinticinco centavos. La confianza pública en el Banco ha sido, por otra parte, constante y firme, y los números siguientes son la contestación más elocuente que darse puede á los temores infundados de los anticuadruplistas.

BANCO DE

Circulación de billetes

		1884	1885	1886
Enero	10		\$ 148.050	\$ 133.000
»	20		167.850	129.692
»	31		179.300	147.317
Febrero	10		191.350	157.193
»	20		201.250	176.294
»	28-29		240.700	154.615
Marzo	10		248.000	165.301
»	20		297.850	160.502
»	31		290.800	180.129
Abril	10		277.850	199.525
»	20		265.250	203.450
»	30		243.050	205.523
Mayo	10		225.700	202.373
»	20		217.050	193.532
»	31		211.500	192.192
Junio	10		195.550	228.538
»	20		182.100	223.124
»	30		171.181	214.550
Julio	10		167.000	225.600
»	20		157.800	225.750
»	31		150.050	224.750
Agosto	10		139.200	220.100
»	20		134.150	211.450
»	31		131.150	232.400
Setiembre	10		114.000	247.300
»	20		101.950	256.350
»	30		98.900	224.350
Octubre	10	\$ 107.750	95.200	237.950
»	20	99.200	86.400	235.900
»	31	107.050	82.700	210.200
Noviembre	10	108.400	81.500	206.750
»	20	108.300	86.900	215.050
»	30	108.000	95.050	222.325
Diciembre	10	133.500	134.100	237.450
»	20	145.150	135.700	279.398
»	31	156.800	134.000	382.738

COSTA RICA

en los años siguientes.

1887	1888	1889	1890	1891
\$ 478.044	\$ 1.236.840	\$ 1.929.942	\$ 2.869.998	\$ 3.032.035
601.500	1.256.099	2.048.088	3.004.489	3.097.628
699.710	1.327.092	2.058.988	3.070.424	3.255.913
797.986	1.394.871	2.158.377	3.114.776	3.347.835
881.851	1.452.907	2.213.220	3.151.370	3.310.637
874.082	1.459.383	2.205.233	3.139.495	3.335.603
917.411	1.523.495	2.244.247	3.298.686	3.327.370
948.237	1.526.269	2.202.518	3.283.050	3.256.724
1.017.081	1.465.024	2.246.550	3.267.934	3.290.428
1.041.031	1.499.938	2.235.705	3.164.170	3.269.525
1.081.083	1.549.166	2.257.968	3.242.924	3.204.628
1.094.283	1.548.903	2.194.800	3.112.601	3.220.049
1.079.223	1.558.756	2.197.169	3.068.453	3.220.462
1.082.687	1.553.238	2.193.582	3.112.707	3.248.438
1.092.599	1.570.516	2.182.110	3.015.124	3.257.400
1.117.031	1.565.487	2.188.699	2.992.479	3.323.952
1.130.035	1.501.719	2.183.329	2.962.087	
1.094.938	1.514.971	2.117.107	2.933.419	
1.097.363	1.532.048	2.190.524	2.902.281	
1.126.679	1.530.235	2.085.180	2.901.934	
1.146.178	1.464.016	2.060.531	2.703.570	
1.154.918	1.483.863	2.110.979	2.730.840	
1.152.244	1.522.932	2.139.861	2.696.572	
1.014.715	1.508.605	2.088.188	2.725.317	
1.020.496	1.508.146	2.134.056	2.690.093	
1.010.241	1.499.731	2.138.506	2.691.930	
961.356	1.504.270	2.101.531	2.610.155	
990.657	1.487.070	2.156.699	2.588.786	
1.003.912	1.558.578	2.133.466	2.619.373	
982.462	1.512.389	2.132.496	2.580.427	
1.030.048	1.579.000	2.199.942	2.634.140	
1.014.109	1.573.238	2.207.886	2.649.523	
1.007.656	1.568.863	2.312.264	2.686.729	
1.093.380	1.690.108	2.412.976	2.768.133	
1.086.026	1.771.731	2.545.018	2.859.880	
1.223.191	1.858.995	2.701.909	2.969.419	

De nada valen palabras é hipótesis en presencia de hechos claros, evidentes é indisputables.

Unos pocos Diputados niegan su confianza al Banco de Costa Rica; en cambio el país entero se la otorga y esto le basta.

Grandes han sido los embates que la circulación del Banco ha recibido, hasta el extremo de haberle sido necesario alguna vez enviar á las plazas y mercados las cajas de moneda acuñada para atender al cambio y desmentir especies alarmantes; la guerra de 1886 por otra parte le cercenó sus derechos de circulación en \$ 500.000, y hechos posteriores le cercenan la misma en la cantidad de \$ 320.244, 75; pero con todo su crédito ha venido extendiéndose y consolidándose de día en día, y sus billetes corren de mano en mano de uno á otro extremo de la República, hasta en el más apartado rincón, con beneficio de todos, llenando el oficio del oro.

El país entero ha llegado á convencerse de que la explotación del crédito bancario es como cualquier otro de los inventos modernos, no absolutamente exento de peligros, es verdad, pero tan remotos éstos que apenas merecen tenerse en cuenta. Así, empeñarse en persuadir al público de que no acepte billetes, vale tanto como afanarse porque no viaje en ferrocarril ó vapor, ni transite por calles por donde corre el alambre telegráfico, ni use teléfonos, etc., etc.

El efecto de semejantes amonestaciones, dado el grado de cultura que hemos alcanzado, tiene por fuerza que ser nulo.

X.

En previsión de los males que pudieran acarrear al país todos esos errores, es indispensable corregirlos.

Concediendo por vía de argumento, que hubiera

errores que corregir, pésima manera de hacerlo es destruyendo en vez de edificar.

El remedio hallado por la ley de 25 de junio á la enfermedad imaginada, tiene mucho de parecido al remedio universal tan recomendado por el insigne médico creación del gran Le Sage.

La restricción de la circulación fiduciaria es una copiosa, innecesaria y dañosa sangría, empíricamente aplicada á nuestro mercado.

Si lo que se quería era la vigorización del crédito, pudieron haberse adoptado diversos caminos, ensayados yá en otros países con excelente resultado.

Pudo haberse tratado de imitar á Italia, donde el raro talento del gran Depretis supo hallar admirable solución al problema de la emisión bancaria; ó pudo haberse tratado de seguir el ejemplo de Estados Unidos, Japón y Canadá, en cuyos países un papel fiscal escogido forma la base y garantía del billete de banco; ó finalmente pudo haberse tratado de aprovechar el ejemplo de Escocia, Irlanda, Australia y Canadá donde el sistema adoptado ha dado resultados plenamente satisfactorios.

Si quiere saberse el secreto de cada uno de esos sistemas, ábrase un manual de operaciones de banca, y se verá que ni la limitación del uso del crédito, ni la proporción de la reserva metálica, es lo que garantiza el crédito de un banco de circulación, sino otras precauciones y medidas que no es del caso referir aquí.

Mil medios se hallaban á disposición de nuestros Legisladores para completar, mejorar y perfeccionar el sistema, pero precisamente se adoptó el camino más equivocado que darse podía, el de destrucción y ruina.

Me recuerda esto las palabras que la prensa pone en boca del Presidente del Consejo de Ministros, señor don Antonio Cánovas del Castillo, cuando se pre-

sentó ante él una Delegación encargada de oponerse á la emisión de la nueva ley de reorganización del Banco de España: Muy bien, señores Delegados, les dije, no estoy aferrado en favor de mi proyecto, pero preséntenme Uds. otro mejor: no sea la oposición de Uds. puramente negativa. La Delegación no tuvo cosa mejor que ofrecer y el proyecto pasó.

En Costa Rica la oposición fué negativa, destructora, pero su proyecto pasó.

XI.

No puede sin embargo, de improviso, sustituirse el medio circulante que creó la ley de 19 de junio de 1888.

Esta es la única proposición verdadera de las caforce que sirven de fundamento á la ley de 25 de junio de 1891.

Como dos millones de pesos es el importe del capital ó medio á el equivalente creado por la ley de 1888, suma que en gran parte ha entrado en la circulación del país y que, según confesión explícita del Legislador, no es posible sustituir ó reemplazar de improviso.

Lo natural, lo lógico habría sido que ese Legislador que tanto, aunque con tan poco acierto, se ocupa del bienestar económico del país, hubiera dictado, simultáneamente con la ley de 25 de junio, toda una serie de providencias encaminadas á llenar el vacío formado por sus propias disposiciones. Pero eso habría sido crear y el Congreso sólo se ocupó de destruir.

El Legislador confiesa y reconoce que, hoy por hoy, no es fácil ni posible hacer el reemplazo; y ciegamente confía en que mañana sí será el reemplazo posible y fácil. En esto hay grave error, y los hechos lo dirán muy luego.

No hay para que pensar en el reemplazo; la reducción del medio circulante será inevitable; y tanto como ella disminuya, en la misma proporción se restringirán las transacciones ordinarias y subirán los intereses.

Esto es axiomático: á mayor oferta de capital, interés más bajo; á mayor demanda de capital, interés más alto.

¿Quién puede poner en duda que si todo el signo fiduciario existente hubiera de desaparecer, sin debido reemplazo, las transacciones todas del país, sufrirían un golpe rudo, de muerte?

Pues eso mismo (aunque en menor escala) sucederá con la emisión de la ley de 25 de junio, y el desacierto económico es tanto más grave cuanto que ha coincidido con perturbaciones extraordinarias en la concesión de créditos extranjeros á nuestro comercio.

XII.

Debe retirarse de la circulación el excedente del límite fijado por el contrato de 24 de octubre de 1884

—«Quiero pan!—Conténtate con el comido ayer!» tal es el fondo de la proposición que precede.

Dos millones son absolutamente insuficientes para la circulación, y si el Banco de Costa Rica no emite lo que falta, no hay posibilidad de que otro Banco lo emita, por la calidad de único emisor de aquél. Los otros dos millones autorizados han de retirarse forzosamente, porque la ley lo manda, importando poco si hacen falta ó no.

Legislar así es algo como mandar á quien viaja en coche, haga alto, baje á tierra y prosiga la marcha á pié. Del primer modo pudo ilegarse al término del viaje con toda seguridad, en breve término y sin cansancio alguno; del segundo modo, se llegará ó no al

término del viaje, según el grado de fuerzas del viaje, pero si se llega, no será sino con gran retraso y fatiga enorme. No importa, la ley lo quiere.

Algunos han sido víctimas de la ilusión de traer libras contantes y sonantes para llenar el vacío hecho por la ley de 25 de junio; y han contado con obtener un empréstito en Londres.

Suponiendo que tuviéramos mejor fortuna que las colonias inglesas de Queensland y Victoria, cuyos empréstitos acaban de hacer fiasco en Londres, y que en los momentos de crisis que aquel mercado atraviesa, fuera esa operación hacedera; y suponiendo también que después de traídas las libras, tuviéramos el poder de encadenarlas de modo que no se cumpliera la ley económica que las atraería de nuevo á su centro, ya que el Banco de Inglaterra, con el apoyo de todos los demás bancos ingleses, el de Westminster á la cabeza, según *entente cordiale* de 2 de junio ppdo., ha adoptado la resolución de hacer afluir á sus cuevas todo el oro posible; he aquí el resultado de tal empréstito, que imagino de £ 200.000, pagadero á 10 años.

£ 200.000 al 80 %.		£ 160.000
Comisión y gastos 5 %.		» 10.000
	Neto	£ 150.000
	Pérdida	£ 50.000
Intereses al 6 % anual		£ 12.000
Comisión anual si pago intereses		» 120
Prorrata anual de la pérdida		» 5.000
		£ 17.120

Sean 8,⁵⁶ % de interés al año.

Todo se ha supuesto á pedir de boca, hasta el interés al tipo de 6 % cuando el de descuento del Banco de Inglaterra ha subido al 5 %; y sin embargo, el empréstito resulta á un tipo más alto que el corriente en Costa Rica.

El placer de calentar en la mano las monedas de caballito, como las llama nuestro pueblo, por seis meses ó un año que sería lo más que permanecerían aquí, se habría pagado bien caro. La manera de traer libras de firme es producir y exportar más café, y para conseguir ese resultado, el camino contra indicado es el de comenzar por destruir el elemento único con que contamos para nuestras diarias transacciones.

Nótase gran afán en nuestros Legisladores porque el país vuelva cuanto antes al régimen del oro, empresa loca si las hay, y que carece de la alta y trascendentalísima importancia que se le atribuye.

Durante mi larga permanencia en Estados Unidos sólo plata y papel ví usados como medio circulante, excepto en California, y una vez que usé oro americano llevado de Costa Rica en mi segundo viaje, fué para ver el asombro de los cajeros de los establecimientos de comercio: tan raro es su uso, á lo menos en el Este.

La importación y exportación de oro y plata, en los Estados Unidos, el año de 1889 fueron como sigue:

	<u>Importación.</u>	<u>Exportación.</u>
Oro	\$ 12.004.000	\$ 50.933.500
Plata	» 19.219.300	» 40.694.200

El balance contrario, como se ve, es de consideración.

De 1860 á 1883 ese balance fué de cerca de \$ 950.000.000!

Los Estados Unidos, con todo, se hallan en el apogeo de su riqueza.

Por eso dice Horn: «En un tiempo no remoto pueblos y gobiernos creyeron que la medida de la riqueza era el monto de la moneda acuñada que un país poseía; que cuanto más abundante era la cantidad de

moneda, más sana era la circulación de la riqueza; pero ¿quién osaría decir hoy que es ventajosa para Francia tener cuatro mil millones de francos de dinero acuñado en circulación? Todos vemos, al contrario, que á este respecto, Francia va la zaga de Inglaterra, quien, sin poseer probablemente la cuarta parte de aquella suma, con lo que tiene lleva á cabo infinitamente más negocios que Francia.»

§ 2.227.169 en oro y plata exportó Honduras el año 1889-90 ¿por qué no se quedaron en plaza esos metales requiriéndose, como se requerian, para la circulación? Recuerdo el enojo de una mujer del pueblo, cuando al ver pasar varias mulas cargadas de metales preciosos en tránsito para Amapala, prorrumpió en esta queja: ¡Cómo ha de quedarnos oro ni para un remedio si todo, todo se lo llevan esos extranjeros!

Costa Rica es país productor de oro. Si es fácil tenerlo en plaza ¿por qué no lo han procurado hasta aquí ni el Gobierno ni el comercio?

XIII.

Para que, sin perjuicio de la riqueza general, se realice la reforma, es indispensable conceder un plazo suficiente, tres años.

La concesión de un plazo para el retiro del papel que circula en exceso del contrato de 1884, es sin duda un corto alivio, pero alivio y nada más. Tiene, sin embargo, la concesión de ese plazo una ventaja grande, y es la de dar tiempo al Legislador para reflexionar sobre su obra, dedicarse á estudiar á fondo las verdaderas necesidades de nuestra situación económica, y preparar soluciones más ó menos acertadas, fundadas en el principio de mejorar pero no destruir.

Y la experiencia que ha de derivarse de la parcial ejecución de la ley de 25 de junio, será gran parte para

que la nueva legislación lleve el sello de la meditación y el estudio, así en el campo especulativo como en el terreno de la práctica.

XIV.

Ese término puede reducirse á uno menor á juicio del Poder Ejecutivo.

Inconsciente nuestro Legislador de los graves trastornos económicos que con su acción determinará en Costa Rica, muestra en la frase inserta el empeño de llevar cuanto más pronto sea posible al terreno de los hechos su tremendo mandado.

¡Cuánto mejor hubiera sido que en lugar de ello hubiera abierto al Poder Ejecutivo caminos para salvar la complicada situación financiera del país!

En los estados modernos, la *haute politique* descansa sobre la *haute finance*.

El Banco de Costa Rica no tiene ni puede tener interés en acercar el conflicto, y seguirá imperturbable su marcha hasta allí donde, por acción procedente de fuera, se vea compelido á adoptar la línea de conducta á que se le fuerza.

A pesar de esa decisión, no podrá menos de ir tomando medidas precautorias, para que en un momento cualquiera no se le halle desprevenido; y el comercio y la agricultura tendrán que ir sintiendo, poco á poco, los efectos de las disposiciones fiscales de la presente Legislatura.

A los que caigan en la lucha quedaráles el consuelo de merecer esta inscripción compuesta por Simónides.

«Transeunte: di á los lacedemonios que aquí, en este desfiladero, hemos perecido en obediencia de sus leyes.»

